

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor juez el proceso declarativo De Restitución De Inmueble Arrendado adelantado por Davivienda S.A en contra de la señora Sandra Milena Cadavid Cárdenas con radicado 17001-31-03-006-2020-00186-00 informando que se encuentra cumplido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes.

Manizales, 7 de marzo de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	SANDRA MILENA CADAVID CÁRDENAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00186-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto del Proceso De Restitución De Inmueble Arrendado de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

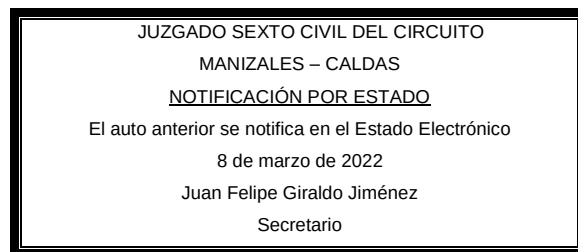
2. RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de Restitución De Inmueble Arrendado promovido por Davivienda S.A en contra de la señora Sandra Milena Cadavid Cárdenas por vencimiento del término de suspensión otorgado en auto del 3 de diciembre de 2021. (artículo 163 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes en contienda para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen los avances y resultados de las tratativas negóciales que motivaron la suspensión del proceso. Finalizado el término concedió y de no existir causa legal para la terminación de esta Litis, se dará cumplimiento a lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc3f40f808f9ef2a49e66dd4c10f5a7d10db6470226c735be739a78e31f1010**

Documento generado en 07/03/2022 05:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>